



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
	- 8 AGO. 2007	
	Registro General 1	hora Sevilla

Correo-e: asanda@asanda.org

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, **al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2001**, comparece y como mejor en Derecho proceda, pide:

Que en aplicación del artículo 8.2 del Decreto 251/2005 por el que se regulan las declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, se proceda a la revocación de la declaración, en su día concedida, a la denominada "Suelta de Vaquillas" de la población de El Viso (Córdoba) y ello por entender, por las razones y pruebas que se exponen seguidamente, que las mismas en modo alguno ofrecen interés real y atractivo desde el punto de vista turístico, sino que, contrariamente, constituyen una actividad que no debiera ser mostrada como referente de los valores de la cultura andaluza:

- Las citadas "Seltas de Vaquillas" se celebran en la localidad de El Viso, con motivo de sus fiestas patronales de Santa Ana, entre los días 25 a 29 de julio.
- Este año 2007 hemos podido personarnos en dicha población el pasado jueves 26 de julio, para documentar su desarrollo.
- A las 10:30 de la mañana fueron soltadas por varias calles de la población 6 vaquillas, siendo la hora de la finalización de la suelta las 14:30.
- De las 6 vaquillas soltadas, a la hora de la finalización sólo pudieron regresar a los corrales por su propio pie 2 de ellas. De las cuatro restantes una falleció en las calles por el sobreesfuerzo y acoso a los que fue sometida; otra tuvo que ser apuntillada por haberse fracturado una pata en una de las múltiples caídas que cada res sufre por el estado del pavimento; y los dos restantes simplemente estaban tan agotados que no podían desplazarse.
- Tras la suelta, el pavimento aparecía en diversos puntos con grandes cuajarones de sangre, resultado de las heridas sufridas por los animales.
- Una de las reses, a pesar de presentar una amplia herida cortante en el hocico, resultado de un golpe, por la que manaba abundante sangre, siguió siendo utilizada en el festejo.
- Como medio de "transporte", por las calles de la localidad, de los animales que no pudieron volver por sus propios medios a los corrales, se utilizaba un vehículo en estado de chatarra, oxidado y sin matrícula, con el techo recortado. Sobre el capó llevaba adosado un asiento con un volante simulado, y asomando por el techo cortado, además de varias personas, una muñeca hinchable, desnuda, de las que se venden en tiendas de objetos para sexo (hacemos dicha

descripción para evidenciar la chabacanería de la escena que podría estar presenciando cualquier eventual turista).

h) Los animales, incluso el que resultó con una pata fracturada, eran cargados y descargados a brazo de seis o siete personas, que debían esforzarse para poder introducir a los animales en un espacio tan reducido. Una vez introducidos, para evitar que se movieran, varias personas se subían sobre los animales para inmovilizarlos con su peso.

A la vista de lo expuesto y de las fotografías que se acompañan como evidencia de todo ello, este peticionario entiende que un festejo así en absoluto contribuye al mejor conocimiento de los recursos turísticos de Andalucía, sino que al contrario, supone una actividad que muestra a los posibles turistas los aspectos más sórdidos de unas costumbres obsoletas que una sociedad progresista debe erradicar. En realidad, estos festejos suponen la antítesis de lo perseguido por el Decreto 251/2005, que no es otra cosa que promocionar lo que nuestro territorio tiene de atrayente, para los ciudadanos de otros territorios, en su cultura, costumbres y tradiciones.

Esta Asociación, de ciudadanos andaluces, entiende que los fines estatuarios que defiende, de protección a los animales, son prioritarios sobre los de parte de una población a divertirse causando maltrato a los animales, por lo que ante una declaración de Fiesta de Interés Turístico de Andalucía para unos festejos como los señalados, no tiene más salida que mostrar su absoluta condena y rechazo ante el resto de los ciudadanos nacionales y extranjeros, potenciales turistas, y explicarles y mostrarles que nada tenemos que ver con ello.

Y por todo ello solicita lo inicialmente expuesto, que se le dé acuse de recibo en el plazo previsto de 10 días, que se le notifique su admisión o inadmisión a trámite en plazo y, en su caso, que se le dé contestación sobre la decisión de lo solicitado en el plazo previsto de 3 meses, y todo ello a los efectos oportunos, en Sevilla a 8 de agosto de 2007

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.



Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales ASANDA

Apartado de Correos, 4365
41080 SEVILLA

Fecha: 12/09/2007

Ref.: SCF/AVM/aad

Asunto: Denuncia "Suelta de Vaquillas" de El Viso (Córdoba)

En relación al escrito que tuvo entrada en la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística el día 10 de agosto de 2007, suscrito por el Sr. Luis Gilpérez Fraile, actuando en nombre y representación de la "Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales", en el que se solicita la revocación de la Declaración de Fiesta de Interés Turístico a la denominada "Suelta de Vaquillas", de la localidad de El Viso de Córdoba, y al que adjunta documentos fotográficos, presentando un análisis detallado del escenario donde se desarrolla la fiesta y de la actitud de los asistentes a la misma, así como nos manifiestan su apreciación personal sobre la realidad actual y el alcance turístico de la misma; por la presente, se comunica, que:

De conformidad con el Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Andalucía (BOJA núm. 243, de 15/12/2005), la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para declarar una Fiesta como de Interés Turístico, entra a valorar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada legislación, sin entrar a analizar otros datos de la fiesta en sí, que son ajenos al interés turístico de cada fiesta, y, por consiguiente, se escapa de nuestras competencias. En el caso de la "Suelta de Vaquillas" cumple con lo establecido en el mencionado Decreto.

El compromiso por parte de la Junta de Andalucía en general, y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en particular, es promocionar Andalucía como escenario para mostrar todos los valores históricos, culturales y de ocio, dar a conocer y facilitar a los ciudadanos el acceso a los testimonios culturales y naturales de nuestra Comunidad Autónoma, así como generar en la ciudadanía un sentimiento de protección, respeto y defensa de la naturaleza en general y de los animales en particular.



Considerando todo lo expuesto anteriormente, si en la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística tuviera entrada solicitudes de Declaraciones de Interés Turístico de Fiestas en las que se detectaran irregularidades e incumplimiento de la legislación sectorial aplicable, como es lógico no se concedería la declaración.

Quedando a su disposición, le saluda atentamente,

**EL JEFE DE SERVICIO
DE COORDINACIÓN Y FOMENTO:**



Ángel R. Velasco Martín

C - 1146

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO 5 DE SEVILLA
C/ Vermondo Resta s/n.- Edificio Viapol.- Planta 6ª Sevilla
Procedimiento Ordinario 517/09
De: Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA)
Contra: Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía
Resolución de 22/06/09

COPIA

EL VISO
2007

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

LA ILMA. SRA. D^a. MARÍA DE LA CRUZ FERNÁNDEZ-ARAGÓN SÁNCHEZ, MAGISTRADA-JUEZ DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO 5 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE:

SENTENCIA Nº 199/11

En Sevilla, a 12 de mayo de 2011, vistos en juicio oral y público el presente recurso contencioso-administrativo, seguido en este Juzgado bajo el número 517/09 interpuesto por el Abogado don Miguel Ángel Martín Acebedo en nombre y representación de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA) contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 22/06/09. La cuantía se ha fijado como indeterminada y se ha seguido el trámite del procedimiento ordinario.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 03/09/09 se presentó recurso contencioso administrativo que turnado de reparto, correspondió a este Juzgado. Tenía por objeto recurrir la resolución de 22/06/09 dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en el expediente nacido tras la denuncia 398/07 interpuesta por la actora tramitada ante la Delegación de Gobierno de Córdoba.

SEGUNDO.- Mediante Providencia de 15/09/09, se registró el presente procedimiento como ordinario y planteado de oficio cuestión de competencia, se dio traslado al Fiscal y a las partes y transcurrido el plazo, se dictó Auto el 29/10/09, por el que este Juzgado se declaró competente para conocer del asunto, reclamando también el expediente administrativo. Recibido el expediente, el 24/11/09, se ordenó la entrega al recurrente para que formalizara su demanda y así lo hizo el 30/12/09 (folios 49 a 57 de los autos) en la que, tras alegarse los hechos y fundamentos de derecho estimados de aplicación, se solicitó en el suplico se dictase Sentencia por la que se anulara la

EL VISO
07

resolución, acordando incoación del correspondiente procedimiento sancionador para conocer el alcance y exactitud de los hechos y, tras todos sus trámites, si procede sanción, que se imponga y si no procede, que se archive, todo ello con participación de la asociación recurrente ya que es parte legítima en el procedimiento, con todas las garantías legales reconocidas para ambas partes en cualquier procedimiento sancionador. Un festejo taurino, no significa ni tiene por qué ser, justificar o quitar importancia a las conductas crueles con los animales, si éstas se presentan. Pero si no existen tales comportamientos crueles, y es solo eso, un festejo taurino que cumple con la normativa, no se le puede demonizar porque se ajusta a la legalidad, independientemente de que en el fuero interno de cada uno, pueda disgustar profundamente el concepto.

CUARTO.- No se aprecian circunstancias suficientes para hacer un especial pronunciamiento en costas (art. 139 de la Ley Jurisdiccional).

Vistos los artículos de aplicación al caso y demás de general aplicación,

FALLO

Estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA), contra la Resolución reseñada al inicio de la presente, la anulo, por no ser conforme a derecho, acordando la incoación de expediente por los hechos sucedidos en El VISO el 26/07/07 en el transcurso de las fiestas patronales de Santa Ana, con la suelta de reses (expediente de denuncia 398/07) todo ello sin hacer pronunciamiento en costas.

Notifíquese con la indicación de que esta sentencia no es firme pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de quince días para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA.

Devuélvase el expediente administrativo al órgano de su procedencia con certificación de lo resuelto para su conocimiento y efectos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior Sentencia se ha hecho pública por la Ilma. Magistrada que la ha dictado, de lo que yo la Secretaria doy fe.

Sentencia
ta en archivo
ados



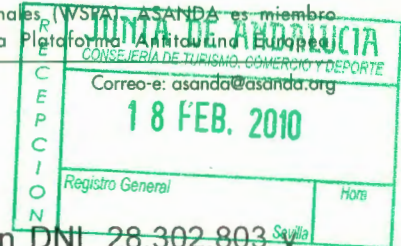
ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales. ASANDA es miembro de la Plataforma Antitaurina Europea, fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la

<http://www.asanda.org>



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, **al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2001**, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que el 6 de agosto de 2007, la Asociación que representa dirigió a esa Consejería una petición para que, en aplicación del artículo 8.2 del Decreto 251/2005 por el que se regulan las declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, se procediera a la revocación de la declaración, en su día concedida, a la denominada "Suelta de Vaquillas" de la población de El Viso (Córdoba) y ello por entender, por las razones y pruebas que se exponían, que las mismas en modo alguno ofrecen interés real y atractivo desde el punto de vista turístico, sino que, contrariamente, constituyen una actividad que no debiera ser mostrada como referente de los valores de la cultura andaluza.

-Que dicha petición fue denegada en fecha 13 de septiembre de 2007 con el fundamento de que la denominada "Suelta de Vaquillas" de la población de El Viso (Córdoba), cumplía con lo establecido en el Decreto 251/2005.

-Que no obstante, en el texto de la resolución denegatoria citada se afirmaba, textualmente:

"El compromiso por parte de la Junta de Andalucía en general, y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en particular, es ... generar en la ciudadanía un sentimiento de protección, respeto y defensa de la naturaleza en general y de los animales en particular.

Considerando todo lo expuesto anteriormente, si en la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística tuviera entrada solicitudes de Declaraciones de Interés Turístico de Fiestas en las que se detectaran irregularidades e incumplimiento de la legislación sectorial aplicable, como es lógico no se concedería la declaración."

-Que a la vista del citado compromiso y afirmación, se adjunta a la presente copia del expediente sancionador que la Consejería de Gobernación impone a la "Suelta de Vaquillas" de la población de El Viso (Córdoba): dos sanciones firmes por las irregularidades e incumplimientos probados de la legislación sectorial aplicable.

-Que como puede comprobarse, ambas sanciones por infracciones a la legislación de aplicación los son, además, por infracciones directamente

Justicia
2710



relacionadas con el maltrato de las reses empleadas: el uso de un vehículo que infiere daño a las reses; y el excesivo tiempo que las reses estuvieron siendo utilizadas en el festejo. Ambas infracciones tienen la tipificación de graves.

-Que por todo lo anterior y a la vista de lo dispuesto en el art. Artículo 8.2 del Decreto 251/205 (*Duración y revocación de las declaraciones. 2. No obstante, podrán ser revocadas si se estima que han desaparecido o se han alterado las circunstancias que dieron lugar a las mismas o se han incumplido las obligaciones previstas en el artículo 5 del presente Decreto*) la Asociación que represento, **al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2001**, comparece y como mejor en Derecho proceda,

SOLICITA:

La revocación de la declaración, en su día concedida, a la denominada "Suelta de Vaquillas" de la población de El Viso (Córdoba), que se le dé acuse de recibo en el plazo previsto de 10 días, que se le notifique su admisión o in admisión a trámite en plazo y, en su caso, que se le dé contestación sobre la decisión de lo solicitado en el plazo previsto de 3 meses, y todo ello a los efectos oportunos.

En Sevilla a 17 de febrero de 2010

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

Dirección General de promoción y Comercialización Turística.

A/R

11

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	
	16 JUL. 2010	
	Registro General	3402

Sevilla

Fecha: 16 de julio de 2010
Su Ref.:
Nuestra.Ref.: Sv Inspección/irc
Asunto: Informe suelta vaquillas El Viso

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD,
INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA TURÍSTICA**

Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
Edif. Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO	
	20 JUL. 2010	
	Registro General	401/14145

Sevilla

Con relación a la consulta elevada a este Centro Directivo, desde la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, relativo al posible incumplimiento denunciado por la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA) de la normativa sectorial en la "Suelta de Vaquillas" de El Viso (Córdoba), festejo taurino popular declarado de interés turístico en Andalucía, se informa lo siguiente:

Las sueltas de vaquillas en Andalucía, tienen la consideración de festejos taurinos populares, y como tales se encuentran minuciosamente regulados en el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, que aprueba su Reglamento específico, en el que se conjugan las tradiciones, en ocasiones centenarias, de diferentes municipios, la seguridad de las personas que intervienen o asisten a este tipo de festejos, y la evitación del maltrato de las reses.

Dicho festejo consiste en hacer correr libremente, por el público aficionado, reses machos o hembras de ganado bovino de lidia, bien por un itinerario urbano, rural o mixto previamente autorizado, o bien en una plaza pública u otro recinto cerrado y autorizado previamente.

El citado Reglamento, establece condiciones generales de los lugares de celebración de festejos, prohibiciones expresas de maltrato a las reses intervinientes, un exhaustivo procedimiento de autorización previa del festejo por parte de la Delegación del Gobierno de la provincia correspondiente, seguros obligatorios y preceptivas actuaciones de control del desarrollo del festejo taurino popular previamente autorizado (mediante la figura el presidente y del delegado de la autoridad entre otros), que permiten detectar muchas de las incidencias que en los mismos se pudieran producir, dadas la naturaleza popular, de recreo y de fomento de la afición que conllevan dichos festejos, así como su desarrollo habitual en vías públicas. Dichas incidencias, pueden dar lugar, si procede a los oportunos procedimientos sancionadores.

En lo que atañe específicamente a las sueltas de vaquillas de El Viso, cuya declaración de festejo de interés turístico ha sido cuestionada por ASANDA, por incumplimiento del Reglamento de Festejos Taurinos Populares, se ha recabado la información necesaria desde el año 2007 a la actualidad de la Delegación del Gobierno de Córdoba y del Servicio de Legislación de la Consejería de Gobernación y Justicia a los efectos de conocer el alcance de dichas denuncias, con el siguiente resultado:

- El 08/08/2007, ASANDA denuncia ciertas irregularidades en los festejos celebrados en El Viso en el mes de julio de 2007, que fueron objeto de comprobación por parte de la Delegación del Gobierno de Córdoba.

Las actuaciones llevadas a cabo conllevaron el archivo de la denuncia, que fue recurrido en alzada por el denunciante. Dicho recurso fue desestimado por Resolución 22/09/2009 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, al entender que de las actuaciones llevadas a cabo no se evidenciaba infracción alguna a la normativa sectorial. Contra dicha desestimación, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo.

- Con fecha 30/07/2008, ASANDA presenta nueva denuncia relativa al festejo celebrado en El Viso el día 27/07/2008, que fueron objeto de las correspondientes actuaciones preliminares tendentes al esclarecimiento de los hechos.

A la vista de los informes emitidos por el delegado de la autoridad, con fecha 10/12/2008 se inició expediente sancionador en el que se responsabilizaba al Ayuntamiento de El Viso en su calidad de organizador de los festejos, de dos infracciones graves.

Dicho expediente se resolvió con la imposición de sendas sanciones de 3000 euros cada una, y fue recurrido en alzada por el Ayuntamiento ante la Consejería de Gobernación, que estimó parcialmente el recurso, reduciendo una de la sanción impuesta por superar el tiempo de permanencia de las reses a 500 euros, al considerar que la propia naturaleza y características del festejo hacen muchas veces difícil cumplir de manera exhaustiva dicho precepto.

Las sanciones han sido abonadas en periodo voluntario.

- Con fecha 06/08/2009, ASANDA vuelve a presentar denuncia en relación con el festejo celebrado en El Viso el mes de julio de dicho año.

Realizadas las actuaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, se acordó el archivo de la denuncia. Contra dicho archivo se ha presentado recurso de alzada, que según nos informan desde el Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, ha sido desestimado.

A la vista de los hechos expuestos, este Centro Directivo, considera que estamos ante la celebración de festejos taurinos populares conveniente y previamente autorizados por el órgano competente, conforme a su normativa sectorial.

Dicha normativa regula minuciosamente, dada su naturaleza popular y su habitual celebración en la vía pública, la organización y desarrollo de dichos festejos, y prevé mecanismos de seguimiento y control de los mismos, así como un régimen sancionador en los casos que proceda, dadas las innumerables incidencias que su celebración puede conllevar.

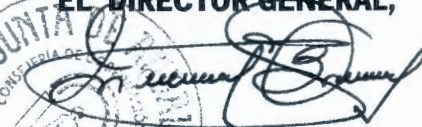
De las tres denuncias presentadas por ASANDA, dos han sido archivadas tras la realización de las actuaciones preliminares tendentes al esclarecimiento de los hechos, y una ha sido objeto del oportuno expediente sancionador, que ha tenido como resultado la imposición de dos sanciones, una de ellas considerablemente reducida tras la interposición

por parte del Ayuntamiento de Recurso de Alzada, y que además han sido abonadas en periodo voluntario.

Por consiguiente, dada la naturaleza y características de las sueltas de vaquillas, no consideramos que existan irregularidades significativas y reincidentes con relación a la celebración de dichos festejos populares en El Viso que nos permitan concluir que existe una situación de maltrato pretendido y sistemático de las reses en dicha localidad, sin perjuicio de las posibles lesiones que las propias y naturales embestidas del animal a burladeros etc., y las derivadas del propio recorrido puedan producirle; respecto a las sanciones impuestas al citado Ayuntamiento, estimamos que forman parte de los mecanismos con los que la Administración cuenta para garantizar el cumplimiento de la exhaustiva normativa reguladora de estas actividades.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL,



Fdo.: Manuel Brenes Rivas.



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejería de Turismo, Comercio y Deporte	209
	15 DIC. 2010	
REGISTRO GENERAL		
DIR. GEN. DE CALIDAD, INNOVAC. Y PROSPECT. TURÍSTICA		
401/016413		SEVILLA

Dña. Aurora Guerra Sanchís
Asociación Andaluza para la Defensa
de los Animales (ASANDA)
Apartado de correos, 4365
41.080 SEVILLA

Fecha: 10/12/2010

Ref: SCF/SCJ/eav

Asunto: Denuncia "Suelta de Vaquillas de El Viso" (Córdoba)

En relación al escrito presentado por la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA), en el que se solicita de este Centro Directivo la revocación de la Declaración de Interés Turístico de Andalucía de la fiesta denominada Suelta de Vaquillas del municipio cordobés de El Viso, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha **9 de junio de 2004** se recibe en la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística solicitud del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) para la Declaración como Fiesta de Interés Turístico de Andalucía a la tradicional "Suelta de Vaquillas". Entre la documentación que se acompaña, se encuentra la autorización del festejo por parte de la Delegación del Gobierno de Córdoba, para los días 25 a 29 de julio del año 2003 (autorización que debe obtenerse anualmente para su celebración).

La normativa vigente en el momento de la presentación de la referida solicitud, y por lo tanto la aplicable al procedimiento en cuestión, era el **Decreto 15/2004, de 27 de enero**, y de acuerdo con el mismo, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento que nos ocupa era de **seis meses**, considerándose **estimada** en caso de no producirse en dicho plazo.

Conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la "Suelta de Vaquillas" de El Viso (Córdoba) tenía **otorgada la Declaración de Fiesta de Interés Turístico de Andalucía por silencio administrativo positivo**, con todos los derechos inherentes a tal declaración, al no haber sido resuelta en plazo.

Con la entrada en vigor del **Decreto 251/2005, de 22 de noviembre**, que deroga al anterior, se establece, en su **Disposición Transitoria Primera**, que aquellas celebraciones que hubieran obtenido la Declaración al amparo de la normativa anterior deberán acreditar, en el plazo de seis meses desde dicha entrada en vigor, que reúnen los requisitos establecidos en el mismo para la obtención de tal declaración. En caso contrario procedería dejar sin efecto las mismas mediante la oportuna resolución denegatoria.

En este caso, el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en el marco del Decreto 251/2005, la cual se recibe con fecha **1 de junio de 2006**, y por lo tanto, dentro del plazo dispuesto en el mismo. En la Memoria presentada la entidad solicitante declara de forma expresa que - *"Queda absolutamente prohibido cualquier tipo de acción que implique el maltrato o sufrimiento injustificado de animales..."*

Por consiguiente, dada la naturaleza y características de la suelta de vaquillas, no consideramos que existan irregularidades significativas y reincidentes con relación a la celebración de dichos festejos populares en El Viso que nos permitan concluir que existe situación de maltrato pretendido y sistemático de las reses en dicha localidad...; respecto a las sanciones impuestas al citado Ayuntamiento, estimamos que forman parte de los mecanismos con los que la Administración cuenta para garantizar el cumplimiento de la exhaustiva normativa reguladora de estas actividades...”.

CONCLUSIONES:

La Suelta de Vaquillas de El Viso (Córdoba) es una fiesta declarada de interés turístico por **silencio administrativo positivo**, y que mantiene esta condición tras los cambios normativos producidos con la entrada en vigor del Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, en virtud de la Resolución de 4 de febrero de 2008.

La celebración de cualquier festejo taurino requiere la **previa autorización de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía** de la provincia en la que tenga lugar, que deberá otorgarse previamente a la celebración de cada edición.

La resolución de las denuncias presentadas compete a la Consejería de Gobernación y Justicia, a quien corresponde constatar la existencia de los supuestos maltratos y desautorizar, si procede, la celebración de estos festejos.

En este sentido, hay que tener en cuenta que el artículo 8.2 del Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Andalucía, establece que **“las declaraciones podrán ser revocadas si se estima que han desaparecido o se han alterado las circunstancias que dieron lugar a las mismas, o se han incumplido las obligaciones previstas en el artículo 5 del presente Decreto”**.

Por otra parte, en el escrito remitido desde esta Consejería a ASANDA se afirmaba que *“si tuvieran entrada solicitudes de Declaración en la que se detectaran irregularidades e incumplimientos de la legislación sectorial aplicable, no se concederla la declaración”*, argumento que emplea la Asociación para solicitar de nuevo la revocación.

La normativa turística aplicable **no alude al maltrato de animales**, ni directa ni indirectamente, aunque cabe considerar, que la constatación, como **hecho probado**, de este tipo de hechos durante una celebración declarada de interés turístico, **altera las condiciones que dieron lugar a su declaración**. Lo que en todo caso resulta evidente, es que no implicaría el incumplimiento de lo previsto en el artículo 5.2. del Decreto, donde se especifican las obligaciones asociadas a toda declaración.

En consecuencia, se entiende que una posible revocación sólo podría ser fundamentada en el **incumplimiento del objeto mismo de la declaración**, por colegir que como consecuencia del maltrato a los animales, la fiesta no responde a un desarrollo de los valores propios y de tradición popular, ni ofrece un interés real y atractivo desde el punto de vista turístico, circunstancia que sí habría podido ser alterada en el caso que nos ocupa, ya que en el momento de la declaración no se tenía constancia de denuncia alguna y, por el contrario, se adjuntaba al expediente la autorización del festejo por la Delegación del Gobierno de Córdoba, lo que garantizaba el cumplimiento de la normativa sectorial vigente en el momento de la solicitud.



Analizada la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos por la Delegación Provincial de Córdoba y el Consejo Andaluz de Turismo, mediante **Resolución de 4 de febrero de 2008**, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, se **mantiene**, entre otras, la Declaración de Interés Turístico de Andalucía a la "Suelta de Vaquillas". (Anexo I, número de orden 18).

PETICIONES DE ASANDA:

El día **6 de agosto de 2007**, ASANDA dirigió a esta Consejería una petición para que, en aplicación del citado artículo 8.2 del Decreto 251/2005, se procediera a la revocación de la declaración, por entender que *la fiesta no ofrece un interés real y atractivo desde el punto de vista turístico, sino que, contrariamente, constituye una actividad que no debiera ser mostrada como referente de los valores de la cultura andaluza.*

Dicha petición fue denegada por esta Consejería mediante escrito de fecha **13 de septiembre de 2007**, con el fundamento de que la "Suelta de Vaquillas" cumple con lo establecido en el Decreto 251/2005. No obstante, en el mismo se afirmaba que, *si tuvieran entrada solicitudes de Declaración en la que se detectaran irregularidades e incumplimientos de la legislación sectorial aplicable, no se concedería la declaración.*

Tomando esta aseveración como base argumental, con fecha **18 de febrero de 2010**, ASANDA presenta en esta Consejería una **nueva petición de revocación** de la declaración, esta vez **fundamentada en la resolución de un expediente sancionador contra el Ayuntamiento de El Viso por irregularidades o incumplimientos probados, y calificados como graves, en la legislación sectorial aplicable** (Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares), **concretamente por actuaciones relacionadas directamente con el maltrato a las reses durante la fiesta del 2008**. Acompañan copia de las denuncias presentadas y del escrito emitido por la Delegación del Gobierno informando de la resolución del procedimiento sancionador (CO-226/2008-ET), la cual ha sido recurrida en alzada.

A la vista de la existencia de nuevos hechos probados, el pasado día **14 de abril de 2010** se remite desde la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, como nuevo Centro Directivo competente en esta materia, solicitud de informe a la Consejería de Gobernación y Justicia con el objeto de determinar **el alcance de los hechos** ocurridos durante la fiesta, para adoptar una decisión al respecto, y así establecer si estos constituyen un hecho puntual y de fácil erradicación, o un elemento habitual e inherente a la celebración.

Respuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia

El informe solicitado, cuya copia se adjunta, se recibe el día 20 de julio de 2010 e indica textualmente lo siguiente:

"...De las tres denuncias presentadas por ASANDA, dos han sido archivadas tras la realización de las actuaciones preliminares tendentes al esclarecimiento de los hechos, y una ha sido objeto del oportuno expediente sancionador, que ha tenido como resultado la imposición de dos sanciones, una de ellas considerablemente reducida tras la interposición por parte del Ayuntamiento de Recurso de Alzada, y que además han sido abonadas en periodo voluntario.

Finalmente, y en virtud del contenido del informe emitido por la Consejería de Gobernación y Justicia, donde se señala que no existen irregularidades significativas y reincidentes, este Centro Directivo **carece de los fundamentos jurídicos suficientes para iniciar el procedimiento de revocación de la declaración de interés turístico de la Suelta de Vaquillas del El Viso**, y cualquier actuación en este sentido vulneraría los derechos adquiridos por El Ayuntamiento de esta localidad.

En este sentido hay que considerar muy especialmente que, mientras que la autorización de los festejos por la Delegación del Gobierno se lleva a cabo año a año, la declaración de interés turístico tiene un carácter indefinido, por lo que *no cabría una declaración intermitente, condicionada por incumplimientos esporádicos de la normativa de espectáculos públicos.*

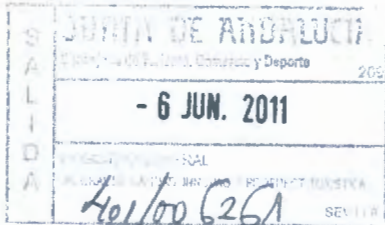
Sin embargo, **ante la sensibilidad** que suscita este tema, y su posible incidencia sobre la **calidad de la imagen turística de Andalucía**, esta Dirección General **ha programado la realización de visitas y elaboración de informe de carácter turístico, en las próximas celebraciones de la Suelta de Vaquillas de El Viso (Córdoba), y de los encierros de San Marcos en Jaén**, para precisar los hechos que se exponen en las denuncias presentadas por ASANDA y **realizar una valoración propia de la conveniencia de una posible revocación.**

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD,
INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA TURÍSTICA



Edo. M^a Sandra García Martín





Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA)
 Apartado de correos, 4365
 41.080 SEVILLA

Fecha: 06/06/2011
 Ref: SCF/SCJ/eav
 Asunto: "San Marcos de Beas de Segura" (Jaén)

EL Viso

En relación al escrito presentado por la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA) de fecha 4 de mayo de 2011, mediante el cual se solicita información sobre las actuaciones acometidas en relación con la fiesta de **San Marcos de Beas de Segura**, por la presente se informa de lo siguiente:

- Por motivo de la celebración de San Marcos 2011, dos personas adscritas al Servicio de Coordinación y Fomento de esta Dirección General se desplazaron hasta Beas de Segura para obtener información de primera mano sobre el transcurso de la fiesta: ambiente, entorno, afluencia de visitantes, acogida dispensada a los mismos, incidencias, etc.
- En próximas fechas (del 23 al 31 de julio de 2011), tendrá lugar la celebración de los Encierros **Taurinos de El Viso**, a los que igualmente se prevé asistir.
- El compromiso adquirido a través de escrito remitido a ASANDA de fecha 10 de diciembre de 2010, consiste en la elaboración de un informe de carácter turístico que contemple las valoraciones de las dos visitas anteriormente referidas.

En consecuencia, y hasta que no se realice la visita programada a los festejos de El Viso, no se concluirá la elaboración del citado informe turístico. En todo caso, una vez finalizado el mismo, el contenido de éste, así como las acciones que del mismo se deriven, serán puestas en conocimiento de esa organización.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD,
 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA TURÍSTICA

Fdo.: M^a Sandra García Martín



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

1105tbeas2011(1110).doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org

21 SET. 2011

Registro General

Hora

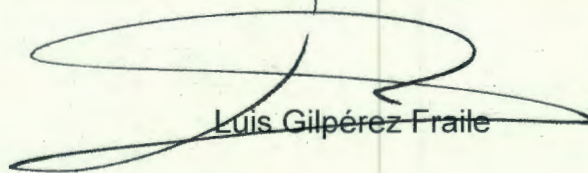
El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que la Asociación que representa ha solicitado en diversas ocasiones de esa Dirección General la revocación de la declaración de interés turístico de los festejos taurinos de Beas de Segura conocidos como encierros de san Marcos; y de El Viso, conocidos como Encierros Taurinos de El Viso.

-Que aunque en todas las ocasiones las solicitudes ha sido rechazadas, en resolución de 06/06/2011 ref. SCF/SCJ/eav esa Dirección General nos indicó que habiendo programado la realización de visitas y elaboración de informe de carácter turístico en las próximas celebraciones de ambos festejos, para precisar los hechos que se exponen en las denuncias presentadas por ASANDA y realizar una valoración propia de la conveniencia de una posible revocación, una vez finalizados facilitarían a esta Asociación el contenido de dichos informes y las medidas que de los mismos se deriven.

-Que en tanto que las citadas celebraciones han tenido lugar los pasados 23 a 25 de abril y 24 a 26 de julio respectivamente, entendemos que los informes de referencia se han realizado, por lo que al amparo de lo dispuesto en el art. 35.A) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicitamos como copia de los documentos que contengan.

Solicitado en Sevilla a 21 de septiembre de 2011


Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

Dirección General de Calidad, innovación y Prospectiva Turística

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	21 DIC. 2011
	SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO 401/013295 SEVILLA

Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA)

Apartado de correos 4365
41080 SEVILLA

Fecha: 15 de diciembre de 2011

Ref: SGTUR/SVPCT

Asunto: Informe fiestas DIT

Mediante escrito de 10 de diciembre de 2010, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte adquiere el compromiso de realizar una visita a las fiestas de 2011 de **El Viso (Córdoba)** y **Beas de Segura (Jaén)**, declaradas de interés turístico, para la elaboración de un informe de **carácter turístico** sobre la pertinencia o no del mantenimiento de dichas declaraciones tras las quejas presentadas por su Asociación.

Realizadas las visitas mencionadas, y dada la necesidad de recabar datos de los Ayuntamientos afectados para un correcto posicionamiento de esta Consejería desde el punto de vista turístico, que es el que nos compete al respecto, se ha procedido a solicitar a aquellos la información necesaria.

Para ello, el pasado día 12 de diciembre de 2011, se ha remitido escrito al Ayuntamiento de El Viso, solicitando la documentación necesaria, y estipulando un plazo para atender tal requerimiento que expira el 31 de enero de 2012.

Con respecto a las fiestas de Beas de Segura, se está a la espera de datos ya solicitados a su Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto les informo que, una vez se reciba en este centro directivo la documentación oportuna, se procederá a la emisión de los respectivos informes y se les notificará el resultado de las gestiones efectuadas.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.



LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO

Montserrat Reyes Cilleza





ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

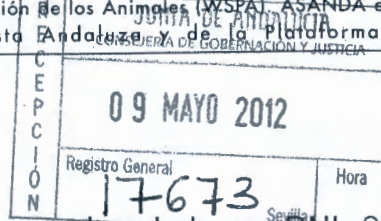
Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-
Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la
Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza, de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org



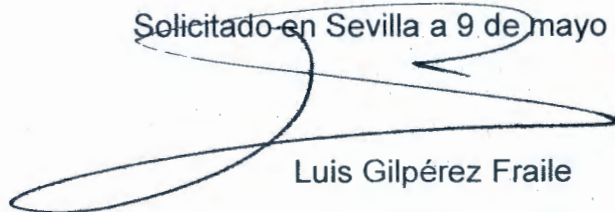
El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que la Asociación que representa ha solicitado en diversas ocasiones de esa Dirección General la revocación de la declaración de interés turístico de los festejos taurinos de Beas de Segura conocidos como encierros de san Marcos; y de El Viso, conocidos como **Encierros Taurinos de El Viso**.

-Que aunque en todas las ocasiones las solicitudes ha sido rechazadas, en **resolución de 06/06/2011 ref. SCF/SCJ/eav** esa Dirección General nos indicó que habiendo programado la realización de visitas y elaboración de informe de carácter turístico **en las celebraciones de 2011** de ambos festejos, para precisar los hechos que se exponen en las denuncias presentadas por ASANDA y realizar una valoración propia de la conveniencia de una posible revocación, una vez finalizados **facilitarían a esta Asociación el contenido de dichos informes y las medidas que de los mismos se deriven**.

-Que en tanto que las citadas celebraciones tuvieron lugar los pasados 23 a 25 de abril de **2011** y 24 a 26 de julio de **2011** respectivamente, y que en su último escrito del **21 de diciembre de 2011** nos informaba que esperaba respuesta de ambos municipios antes del 31.01.2012, entendemos que los informes de referencia debe haber finalizado, por lo que al amparo de lo dispuesto en el art. 35.A) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicitamos copia de los documentos que contengan.

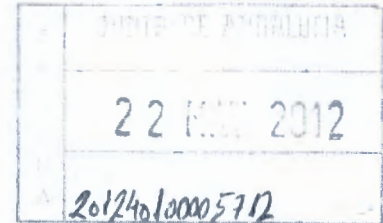
Solicitado en Sevilla a 9 de mayo de 2012


Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

Dirección General de Calidad, innovación y Prospectiva Turística



Asunto: Informe Declaraciones de Interés Turístico.

Fecha: 17 de mayo de 2012.

Con fecha 9 de mayo de 2012 se ha recibido en la Secretaría General para el Turismo, escrito de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA), en la que se solicita información sobre la valoración efectuada por este centro directivo de las declaraciones de interés turístico que a continuación de detallan, de acuerdo con varias solicitudes de revocación efectuadas por dicha Asociación:

- Fiestas de San Marcos, de Beas de Segura (Jaén).
- Suelta de Vaquillas de El Viso (Córdoba).

Al igual que en anteriores ocasiones en las que se han atendido las reclamaciones efectuadas por Asanda, una vez analizada la documentación obrante en los expedientes correspondientes a ambas declaraciones, y haciendo una valoración exclusivamente desde el punto de vista turístico que como tal compete a la Consejería de Turismo y Comercio, les comunicamos que no procede iniciar procedimiento de revocación de las referidas declaraciones de interés turístico dado que cumplen con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente de aplicación.

Dicha normativa, el Decreto 251/2005 de 22 de noviembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía y la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para resolver las mismas, señalan aquellos requisitos mínimos que han de reunir las declaraciones según se trate de fiestas o acontecimientos, itinerarios o rutas y publicaciones u obras audiovisuales.

En los casos que nos ocupan, tratándose de “fiestas”, han de reunir los requisitos de repercusión turística, antigüedad, aspectos originales, tradición arraigada, valor cultural, equipamiento turístico y realización de acciones promocionales, que especifica la normativa de referencia, quedando dichos aspectos constatados con la documentación disponible en los expedientes de ambas declaraciones.

Por último, cabe señalar que las quejas presentadas por Asanda se fundamentan en un posible maltrato de los animales, aspecto en el que no procede un pronunciamiento por parte de esta Consejería al exceder de su ámbito competencial.

EL VICECONSEJERO
VICECONSEJERÍA
Antonio Jesús Roldán Muñoz



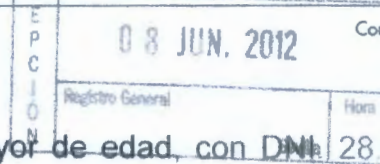
ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>



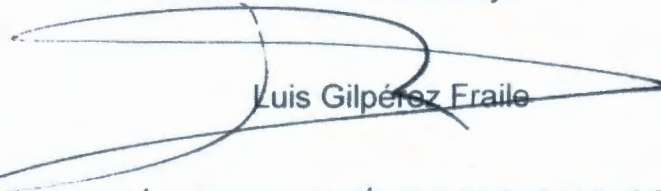
Correo-e: asanda@asanda.org

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI 28.802.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

EL VISO

- Que acusa recibo del escrito cuya copia se adjunta para mayor claridad.
- Que esa Secretaría General para el Turismo ha debido interpretar erróneamente lo que esta Asociación solicitaba en su escrito, que **NO** es la valoración efectuada por ese centro directivo, **SINO copia de los documentos que contengan los informes** que funcionarios de esa Consejería realizaron tras su visita a las fiestas de referencia para su valoración. Le señalamos que la realización de tales informes y su remisión a esta Asociación es una resolución de 10/12/2010 ref. SCF/SCJ/eav de la Dirección General de Calidad, innovación y Prospectiva Turística.
- Que por otra parte esta Asociación **NO** se ha quejado ante esa Consejería, como señala su escrito, por un posible maltrato a los animales, **SINO**, como puede comprobar en nuestros escritos, **por entender que tales festejos** en absoluto contribuyen al mejor conocimiento de los recursos turísticos de Andalucía, sino que al contrario, suponen una actividad que muestra a los posibles turistas los aspectos más sórdidos de unas costumbres obsoletas que una sociedad progresista debe erradicar. En realidad, estos festejos **suponen la antítesis de lo perseguido por el Decreto 251/2005**, que no es otra cosa que promocionar lo que nuestro territorio tiene de atrayente, para los ciudadanos de otros territorios, en su cultura, costumbres y tradiciones

Solicitado en Sevilla a 6 de junio de 2012


Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

A/a D. Antonio Jesús Roldán Muñoz.

Del Programa definitivo 2012-2016 de IULV-CA

- * Las políticas públicas de planificación turística siguen sin tener un carácter transversal, de forma que se dan contradicciones y desajustes evidentes entre Turismo y Medio Ambiente
- * Oposición, como norma general, a los espectáculos que suponen crueldad con los animales.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO.
Secretaría General para el Turismo

Nº: 05/2013 Fecha : 05/03/2013

ASUNTO: Defensor del Pueblo - ASANDA

Remitente: Sº DE PROSPECTIVA Y FORMACIÓN EOTA

Destinatario COORDINADORA GENERAL DE LA VICECONSEJERÍA

Comunicación:

En relación con el asunto al que se refiere el escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, relativo a una queja de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA) sobre las fiestas declaradas de interés turístico de Andalucía: Fiestas de San Marcos en Beas de Segura (Jaén) y Suelta de Vaquillas de El Viso (Córdoba), se informa lo siguiente

El motivo de la queja ante el Defensor del Pueblo es la falta de contestación al escrito de ASANDA de fecha 6 de junio de 2012 en el que se reclamaba textualmente: "copia de los documentos que contengan los informes que funcionarios de esa Consejería realizaron tras su visita a las fiestas de referencia para su valoración".

Examinados los expedientes, la documentación y los antecedentes que obran en esta Secretaría General para el Turismo relacionados con este asunto, decir que no existe ningún informe suscrito por funcionario sobre visitas a las fiestas declaradas de interés turístico en dichos municipios.

Que con fecha 17 de mayo de 2012, a la vista de la documentación obrante en los expedientes correspondientes, la Consejería de Turismo y Comercio informó sobre la improcedencia de iniciar procedimiento de revocación de las citadas declaraciones de interés turístico.

Sobre dichos festejos, se adjunta copia de la información de actualización de datos remitida por correo electrónico (27/01/2012) por el Ayuntamiento de Beas de Segura, y la documentación enviada (26/01/2012) por el Ayuntamiento de El Viso en contestación a la solicitud de la misma realizada por esta Consejería.

El Jefe del Servicio

Fdo.: Pablo Torres Bosco



UNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO
Viceconsejería

UNTA DE ANDALUCIA	
Consejería de Turismo y Comercio	
A L I D A	02904 / 22-3-13
SEVILLA	

EXCMO. SR. DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ
D. JOSÉ CHAMIZO DE LA RUBIA
AVDA. REYES CATÓLICOS, 21
41001 SEVILLA

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

201300005951

03-04-2013

REGISTRO DE ENTRADA

Fecha: 18.03.2013

Su Ref.: IA/IF/ij N.º: Q12/6903

N/Ref.: CGV/RGS/MGR

Asunto: Queja relativa a festejos taurinos de Beas de Segura (Jaén) y El Viso (Córdoba)

En relación a la Queja N.º Q12/6903, promovida por la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA) sobre festejos taurinos de Beas de Segura (Jaén) y de El Viso (Córdoba), se adjunta escrito del Jefe de Servicio de Prospectiva y Formación EOTA en respuesta al informe solicitado por esta Viceconsejería.

El Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía y la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para resolver las mismas, señalan aquellos requisitos mínimos que han de reunir las declaraciones según se trate de fiestas o acontecimientos, itinerarios o rutas y publicaciones u obras audiovisuales.

Las "**Fiestas de San Marcos, de Beas de Segura (Jaén)**" fue Declarada Fiesta de Interés Turístico de Andalucía, en base al Decreto anteriormente señalado, mediante Orden de 25 de julio de 2008, del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte previo informes emitidos por la Delegación Provincial de Jaén y del Consejo Andaluz de Turismo.

La normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud para la Declaración de Fiesta de Interés Turístico de Andalucía de la "**Suelta de Vaquillas de El Viso (Córdoba)**" era el Decreto 15/2004, de 27 de enero, cuyo plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento era de seis meses, que al no haberse resuelto en plazo, tenía otorgada la Declaración de Fiesta de Interés Turístico de Andalucía por silencio administrativo positivo, con todos los derechos inherentes a tal Declaración. No obstante, a la entrada en vigor del Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, y en base a su Disposición Transitoria Primera, el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) presentó documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto. Analizado el expediente por el centro directivo competente en la materia, y emitidos los informes por la Delegación Provincial de Córdoba y el Consejo Andaluz de Turismo, mediante Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, se mantiene, entre otras, la Declaración de Interés Turístico de Andalucía a la "Suelta de Vaquillas de El Viso (Córdoba)".



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

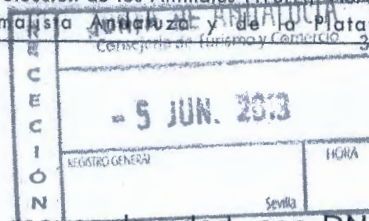
1105thcas2011

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>



Correo-e: asanda@asanda.org

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que como consecuencia de la falta de respuesta a nuestros escritos solicitando información sobre los resultados de las visitas a las fiestas populares de Beas de Segura y **El Viso**, de funcionarios al Servicio de Coordinación y Fomento de esa Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, en diciembre de 2012 nos vimos obligados a presentar una Queja ante el Defensor del Pueblo Andaluz (Queja Q12/6903).

-Que finalmente, esa D.G. contestó al Defensor mediante informe de fecha 18.03.2013 (el cual nos transmitió el referido informe en fecha 16.05.2013).

-Que en el informe de referencia (que se adjunta) el Jefe del Servicio de Prospectiva y Formación EOTA, afirmaba que *"Examinados los expedientes, la documentación y los antecedentes que obran en esta Secretaría General para el Turismo relacionados con este asunto, decir que no existe ningún informe suscrito por funcionario sobre visitas a las fiestas declaradas de interés turístico en dichos municipios"*.

-Que sin embargo, en junio de 2011, esa Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística nos informaba (se adjunta informe) que *"Por motivo de la celebración de san Marcos 11, dos personas adscritas al Servicio de Coordinación y Fomento de esta Dirección General se desplazaron hasta Beas de Segura para obtener información de primera mano sobre el transcurso de la fiesta: ambiente, entorno, afluencia de visitantes, acogida dispensada a los mismos, incidencias, etc."*

-Que en el mismo escrito nos avisaban de que días después preveían asistir a los encierros taurinos de El Viso, y que con las valoraciones de ambas visitas nos facilitarían un informe con las valoraciones.

-Que durante dos años han venido ignorando los sucesivos escritos que les hemos ido presentando, reclamando el envío del anunciado informe, y no sólo ignorando, sino contestando, en una ocasión, de forma que sólo podemos calificar de enervante.

-Que ahora, ante los documentos que obran en nuestro poder, podemos presumir:

a) Que el informe de junio de 2011 constituyó un delito de falsedad en documento público, tipificado como tal por el art. 390.4 del C.P.

b) O que el informe del Jefe del Servicio de Prospectiva y Formación EOTA de marzo de 2013 constituyó un delito de falsedad en documento público, tipificado como tal por el art. 390.4 del C.P.



- Que si nos indican cuál de dichos informes contiene la información falsa, podremos simplificar los trámites inmediatos que pretendemos iniciar, como es nuestra obligación.

- Que con independencia de todo ello, en estos momentos de decadencia política que vivimos, nos parece absolutamente vergonzosa la actitud de esa Consejería de Turismo, Comercio y Deporte respecto al trato que dispensa a una asociación ciudadana, obstaculizando el ejercicio de sus derechos constitucionales; la forma en la que mira hacia otro lado frente a unos festejos que evidencian lo que no deben ser "Fiestas de Interés Turístico Nacional Andaluz"; y la extraña connivencia con unos sectores a los que pide informes de parte interesada para negar las evidencias de quienes las aportamos para evidenciar los espectáculos de suponen crueldad con los animales (**Del Programa definitivo 2012-2016 de IULV-CA:** * Oposición, como norma general, a los espectáculos que suponen crueldad con los animales.)

Solicitado en Sevilla a 6 de junio de 2013

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

A/a D. Antonio Jesús Roldán Muñoz.



Foto nº 1. El Viso. 27.07.2007 Fiesta de Interés Turístico Andaluz
Una vaquilla, agotada por el acoso, tumbada en la calle.



Foto nº 2. El Viso. 27.07.2007 Fiesta de Interés Turístico Andaluz
Una vaquilla con el hocico partido y sangrando.



Foto nº 5. El Viso. 27.07.2007 Fiesta de Interés Turístico Andaluz
El vehículo acude a recoger a una vaquilla muerta.



Foto nº 6. El Viso. 27.07.2007 Fiesta de Interés Turístico Andaluz
La vaquilla es introducida en el vehículo



Foto nº 7. El Viso. 27.07.2007 Fiesta de Interés Turístico Andaluz
Cargando en el vehículo a una vaquilla herida.



Foto nº 8. El Viso. 27.07.2007 Fiesta de Interés Turístico Andaluz
El vehículo transportando a la vaquilla "inmovilizada"



Foto nº 3. El Viso. 27.07.2007 Fiesta de Interés Turístico Andaluz
Cuajarones de sangre sobre el pavimento.



Foto nº 4. El Viso. 27.07.2007 Fiesta de Interés Turístico Andaluz
Un vehículo de desguace, con el techo cortado, con varias personas y una muñeca hinchable asomando, se utiliza para retirar de la calle a las vaquillas muertas, heridas o agotadas

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Turismo y Comercio 1
	16/04/2014 003234
	REGISTRO GENERAL VALENCIENSE SEVILLA

Fecha: 15 de abril de 2014
Nuestra referencia:VTC/RGS/LGO
Asunto: escrito de Asanda de 5 de junio de 2013.

D. Luis Gilpérez Fraile
Apartado de correos 4365
41080 Sevilla

Una vez recibida comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz en esta Viceconsejería, con fecha 13 de febrero de 2013 y referencia: IG/JLV, nº Q14/554, se remitió al centro directivo con competencia en la materia que nos ocupa. A continuación transcribimos literalmente la respuesta del mismo:

“En relación con la comunicación del Defensor del Pueblo, expediente Q 14-554, de fecha 13 de febrero de 2014, por la que insta a la Consejería de Turismo y Comercio que de forma expresa dé respuesta al escrito presentado ante esta institución por la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA), con fecha 5 de junio de 2013, se informa lo que sigue:

El escrito de Asanda al que se hace referencia y por lo formalmente en él expresado, se consideró como una comunicación sin pretensión de respuesta, que se realizaba por esta asociación con la finalidad de anunciar una posible denuncia por la vía penal, a tenor de la contundente afirmación de la presunta existencia de un delito de falsedad en documento público.

A la vista del expediente relacionado con este asunto, decir que las visitas a las fiestas de Beas de Segura y el Viso, declaradas de Interés Turístico de Andalucía, se realizaron con la primaria intención de emitir informe sobre los aspectos competencia de esta Consejería en relación con las mismas, es decir, de carácter estrictamente turístico. Entre la documentación existente no hay ningún informe suscrito por la o las personas funcionarias que giraron las visitas, como ya informó en su día el responsable del Servicio de Prospectiva y Formación EOTA. Entendemos debió llegarse a la conclusión de que no era necesario, pues dicho informe sobre lo único que podría pronunciarse es sobre lo ya expresado en su día para la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Andalucía.

Finalmente informar que está en la agenda política de la Consejería de Turismo y Comercio la modificación de la normativa reguladora de las Declaraciones de Interés Turístico y que esta Secretaría General última el borrador de la misma. Consideramos que es en el trámite de información pública donde



JUNTA DE ANDALUCIA

conviene y puede hacer ASANDA las alegaciones oportunas relativas al tema de la protección y defensa de los animales, las cuales se estudiarán y en la medida de lo posible se tendrán en cuenta.”

Desde esta Viceconsejería se quiere trasladar a ASANDA, la intención de comunicarle el inicio de la tramitación del nuevo Decreto que regulará las Declaraciones de Fiestas de Interés Turístico de Andalucía, con la finalidad de que puedan realizar las alegaciones pertinentes en el trámite de información pública.

Quedando a su disposición para cualquier otra aclaración o celebración de una reunión para tratar el tema de la Declaración de Fiestas de Interés Turístico de Andalucía, le saluda atentamente.

:



Fdo: Antonio Jesús Roldán Muñoz.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO
Viceconsejería

Indicarle que ya está previsto en el calendario normativo la modificación del Decreto 251/2005, de 22 de noviembre de 2005, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía. Así como la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para resolver las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, con el fin de mejorar la interpretación de la norma y su aplicación, y a garantizar la calidad de este reconocimiento, y por ende de la imagen turística de Andalucía

Quedando a su disposición para cualquier otra aclaración sobre el particular, le saluda atentamente

El Viceconsejero de Turismo y Comercio



Fdo.: Antonio Jesús Bolcan Muñoz